

# El Índice de Revalorización de Pensiones (IRP) para el año 2015 se sitúa en el **-1,28%**

## Documento de trabajo sobre datos, metodología y resultados

**Autores: Grupo de Investigación en Pensiones y Protección Social: E. Devesa, M. Devesa, B. Encinas, I. Domínguez, R. Meneu.** <http://www.uv.es/pensiones/>

### Introducción

La Ley 23/2013 cambió el sistema de revalorizar las pensiones públicas en España. Se abandonó el esquema anterior, basado en el IPC, cuyo objetivo era el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, a uno nuevo en el que la situación de ingresos y gastos de la Seguridad Social a medio plazo es la que determina la revalorización de las pensiones, pasando a ser la sostenibilidad financiera el principal objetivo.

A tal fin, la Ley 23/2013 estableció la fórmula de cálculo del Índice de Revalorización de las Pensiones (IRP). El objetivo de este estudio es proceder a su cálculo para el ejercicio 2015, utilizando los datos proporcionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF). Sorprendentemente, ni el Ministerio ni la AIReF han publicado este resultado, limitándose a anunciar que está por debajo del mínimo establecido en la Ley 23/2013 y siendo aplicable, por tanto, dicho mínimo (0,25%).

A lo largo de este estudio también se propondrán dos metodologías para resolver el problema de circularidad de la fórmula del IRP.

### La fórmula

EL IRP es el resultado de aplicar la siguiente fórmula, con un límite inferior del 0,25% (suelo) y un límite superior del IPC+0,5% (techo):

$$IRP_{t+1} = \underbrace{g_{I,t+1}}_{\text{Crecimiento ingresos}} - \underbrace{g_{P,t+1}}_{\text{Crecimiento n° pensiones}} - \underbrace{g_{S,t+1}}_{\text{Efecto sustitución}} + \alpha \frac{I_{t+1}^* - G_{t+1}^*}{G_{t+1}^*}$$

Siendo:

$IRP_{t+1}$ : Índice de revalorización de pensiones del año t+1 (año para el que se calcula la revalorización). En este caso, t+1=2015.

$g_{I,t+1}$ : Media móvil aritmética, centrada en t+1, de once valores de la tasa de variación de los ingresos de la Seguridad Social. Es decir, de los años 2010 a 2020.

$g_{P,t+1}$ : Media móvil aritmética, centrada en t+1, de once valores de la tasa de variación del número de pensiones contributivas de la Seguridad Social.

$g_{s,t+1}$ : Media móvil aritmética, centrada en t+1, de once valores del efecto sustitución, definido como la variación interanual de la pensión media del sistema en un año en ausencia de revalorización en dicho año.

$I_{t+1}^*$ : Media móvil geométrica, centrada en t+1, de once valores del importe de los ingresos de la Seguridad Social.

$G_{t+1}^*$ : Media móvil geométrica, centrada en t+1, de once valores del importe de los gastos de la Seguridad Social.

$\alpha$ : Parámetro que indica la velocidad de ajuste de los desequilibrios del sistema, que tomará un valor entre 0,25 y 0,33. Para 2015,  $\alpha=0,25$ .

La principal dificultad para aplicar esta fórmula y proceder así al cálculo del IRP de un año dado es que la variable  $G_{t+1}^*$  depende de los gastos futuros del sistema que, a su vez, dependen del IRP que se pretende calcular, originando así un problema de circularidad. De momento, ni el Ministerio ni la AIReF han hecho pública la metodología para resolver este problema, aunque la AIReF tiene previsto hacerlo próximamente.

## Datos

Los datos que se van a utilizar en este estudio son fundamentalmente los proporcionados por el Ministerio a la AIReF, pero también estimaciones hechas por la propia AIReF (ver tabla 1). Se refieren a ingresos, gastos, número de pensiones y efecto sustitución. Una parte de los datos procede de presupuestos liquidados de la Seguridad Social (2010-2013) y se dan en términos absolutos. Otra parte son estimaciones de la AIReF basadas en previsiones de liquidación (2014) y en el proyecto de presupuestos (2015) y son tasas de crecimiento anuales, excepto para el número de pensiones que también son cifras absolutas. El resto son proyecciones (2016-2020) y están expresados en tasas de crecimiento anuales medias. Dado que la AIReF no ha publicado todos los datos en cifras absolutas, los resultados que se obtendrán son aproximados y provisionales.

Tabla 1. Datos para el cálculo del IRP de 2015

Año	Ingresos	Gastos	Nº Pensiones	Efecto sustitución
<b>2010</b>	116.458	113.646	8.749.054	1,800%
<b>2011</b>	116.119	116.416	8.871.435	1,800%
<b>2012</b>	113.081	119.030	9.008.348	1,700%
<b>2013</b>	113.505	123.340	9.154.617	1,700%
<b>2014</b>	3,098%	2,663%	9.270.983	1,715%
<b>2015</b>	6,939%	4,103%	9.390.837	1,550%
<b>2016-2020</b>	4,092%	3,133%	1,293%	1,550%

Fuente: AIReF (<http://www.airef.es>)

Los datos de crecimiento de gastos entre 2014 y 2020 no los proporciona directamente la AIReF. Se han obtenido de forma aproximada a partir de un gráfico que sí publica la AIReF que recoge la diferencia entre ingresos y gastos

## Metodología

A partir de los datos de la Tabla 1 se procede al cálculo del IRP para 2015 completando las series de las variables que intervienen en la fórmula y calculando las medias.

El problema de la circularidad de la fórmula puede resolverse de dos formas fundamentalmente. La primera, aunque más compleja, es más fiel a la letra de la fórmula. Se trata de hacer depender los gastos de 2015-2020 del IRP de esos mismos años, como en realidad así ocurre. Bajo este enfoque, los gastos de un año son el resultado de aplicar a los gastos del año anterior una tasa de incremento que acumula el crecimiento del número de pensiones, el efecto sustitución y el IRP (tras aplicar, en su caso, el techo y el suelo). Por tanto, el IRP que se pretende calcular no queda explícito en la fórmula sino implícito, ya que afecta a  $G_{t+1}^*$ . En este caso, se impone un método iterativo para proceder al cálculo del IRP, así como ampliar el periodo de proyección (los datos de la última fila de la tabla 1 en cuanto a ingresos, número de pensiones y efecto sustitución se han extendido hasta 2030).

La segunda metodología es más sencilla. Elimina la circularidad de la fórmula asumiendo que los gastos futuros que intervienen en el cálculo de  $G_{t+1}^*$  no dependen del IRP que se calcula sino que se aplica una revalorización constante. Esta parece ser la metodología utilizada por el Ministerio, la AIREF o BBVA Research. Los datos de incremento de gasto de la tabla 1 son compatibles con esta metodología aplicando una revalorización del 0,25%.

El dato que destacamos en este trabajo se ha calculado aplicando la primera metodología por considerarla más ajustada a la fórmula aunque también proporcionamos el dato mediante la segunda metodología. En cualquier caso, ambas metodologías incurren en ciertas simplificaciones. Por una parte, no todos los gastos del sistema evolucionan en función del IRP ya que una parte, por ejemplo los gastos de personal o las compras de bienes y servicios, siguen su propia inercia. Por otra, una parte de los ingresos, los intereses del fondo de reserva, también deberían depender del IRP ya que este parámetro afecta a los gastos y a la mayor o menor necesidad de recurrir al fondo de reserva. En cualquier caso, la solución adoptada para ambas metodologías es suficiente para ilustrar las dos principales formas de resolver el problema de la circularidad.

## **Resultados**

Bajo la primera metodología se ha obtenido un IRP igual a -1,28%. El gráfico 1 recoge la evolución de ingresos, gastos (escala izquierda) y déficit (escala derecha) y la tabla 2 permite observar la descomposición de este resultado.

Gráfico 1. Ingresos, Gastos y déficit. Metodología con IRP recursivo.

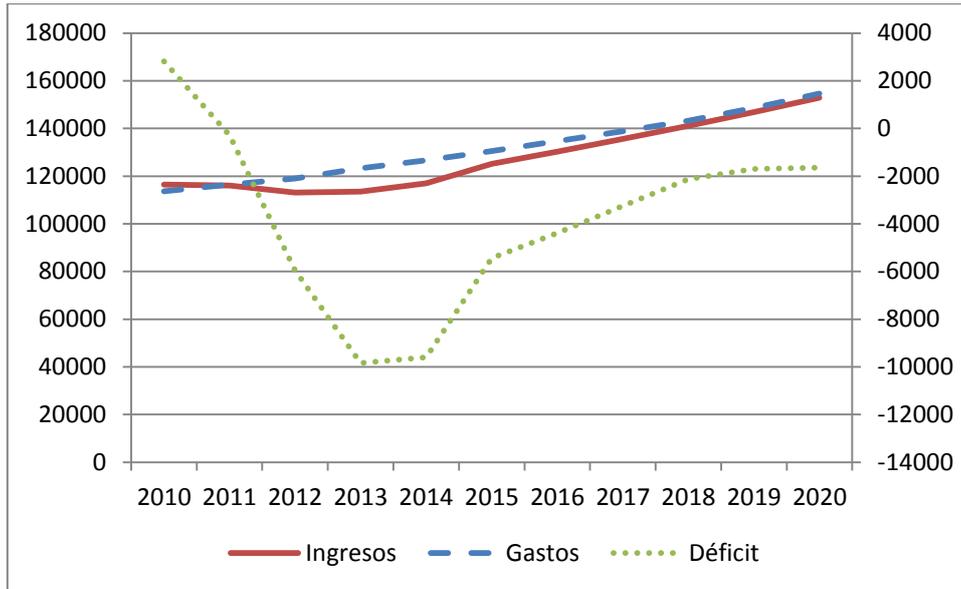


Tabla 2. Resultado del IRP de 2015 y descomposición

Crecimiento de ingresos ( $g_{I,t+1}$ )	Crecimiento del nº de pensiones ( $g_{P,t+1}$ )	Efecto sustitución ( $g_{s,t+1}$ )	Corrección del déficit	Resultado IRP
2,47	1,38	1,64	-0,73	<b>-1,28</b>

Bajo la segunda metodología se obtiene un IRP igual a -1,21%. El gráfico 2 y la tabla 3 resumen los resultados.

Gráfico 2. Ingresos, Gastos y déficit. Metodología con IRP constante.

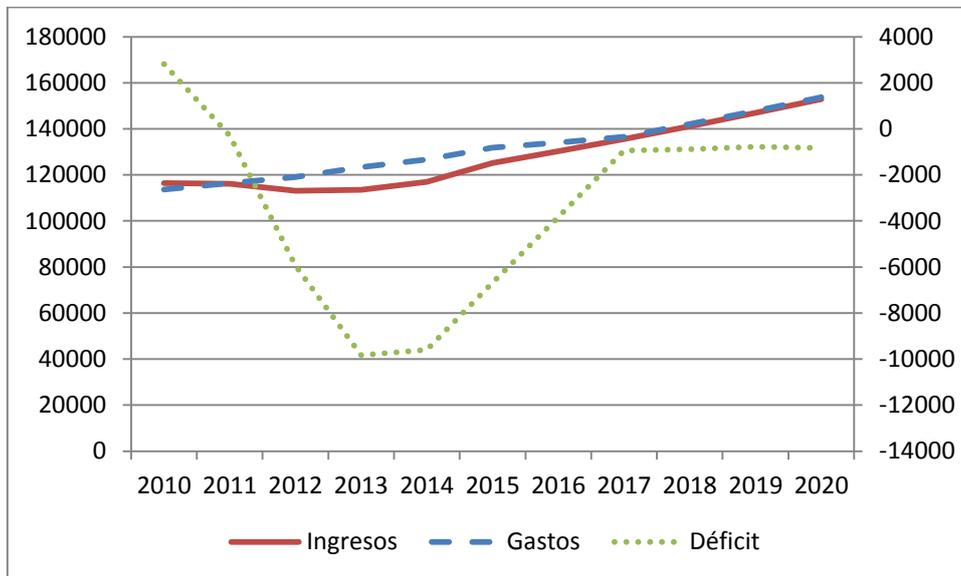


Tabla 3. Resultado del IRP de 2015 y descomposición

Crecimiento de ingresos ( $g_{I,t+1}$ )	Crecimiento del nº de pensiones ( $g_{P,t+1}$ )	Efecto sustitución ( $g_{s,t+1}$ )	Corrección del déficit	Resultado IRP
2,47	1,38	1,64	-0,66	<b>-1,21</b>

Bajo la primera metodología el resultado es menor porque se está suponiendo que los gastos futuros dependen del IRP mientras que bajo la segunda metodología los gastos futuros se han calculado con un IRP constante del 0,25%. Dado que con los datos proporcionados y aplicando la primera metodología, el IRP pasa a ser mayor que 0,25% a partir de 2018, los gastos crecen más que con un IRP constante al nivel del 0,25% y el déficit es mayor, aumentando el peso negativo del último término de la fórmula y disminuyendo el valor del IRP.

### **Análisis de sensibilidad**

Como los datos a partir de 2014 son estimaciones o proyecciones, están sujetos a incertidumbre, sobre todo los referidos a ingresos, y se impone realizar algún tipo de análisis de sensibilidad. De hecho, la AIREF cuestiona de forma clara la previsión de ingresos realizada por el Ministerio y, en sus cálculos, sitúa su tasa de crecimiento en 2016-2020 un punto porcentual por debajo. Los datos relacionados con los gastos son menos inciertos, aunque también es interesante realizar un análisis de sensibilidad.

Utilizando la primera metodología de cálculo del IRP, la tabla 4 resume el efecto sobre el IRP de cambios en la proyección de alguno de los tres parámetros fundamentales. Se calcula el efecto que tendría sobre el IRP un crecimiento inferior de los ingresos, de un punto sobre la estimación inicial del Ministerio (como sugiere la AIREF), un crecimiento del número de las pensiones de 0,25 puntos menos y un efecto sustitución también 0,25 puntos inferior.

Tabla 4. Análisis de sensibilidad

<b>Datos proyectados 2016-2020</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Número de pensiones</b>	<b>Efecto sustitución</b>	<b>Resultado IRP</b>
<b>Datos iniciales</b>	4,092%	1,293%	1,550%	<b>-1,28%</b>
<b>Menores ingresos</b>	3,092%	1,293%	1,550%	<b>-2,00%</b>
<b>Menor nº pensiones</b>	4,092%	1,043%	1,550%	<b>-1,12%</b>
<b>Menor efecto sustitución</b>	4,092%	1,293%	1,300%	<b>-1,12%</b>

Así pues, si, durante el periodo 2016-2020, los ingresos crecieran anualmente un punto menos de lo previsto por el Ministerio, el IRP caería 0,72 puntos. Y si los gastos crecieran 0,25 puntos menos anualmente en ese periodo, tanto si se debe al menor número de pensiones como al menor efecto sustitución, el IRP subiría 0,16 puntos. En cualquier caso, el resultado final no alcanzaría la revalorización mínima del 0,25%.

### **Conclusiones**

El IRP para el año 2015 se sitúa claramente por debajo de la revalorización mínima de las pensiones que recoge la Ley 23/2013, independientemente de la metodología que se utilice para resolver la circularidad de la fórmula. Este resultado se mantiene aunque se cuestionen los datos proporcionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, como demuestran los análisis de sensibilidad realizados. El resultado que se obtiene con los datos del Ministerio es de un IRP igual a -1,28% y, en consecuencia, la revalorización de las pensiones para 2015 debe situarse en el mínimo legal del 0,25%.

El resultado es el fruto de dos hechos. El primero es un dato medio de la serie de 11 años (2010-2020) que arroja un saldo negativo (-0,55%) en la diferencia entre crecimiento de ingresos (2,47%) y la suma de crecimiento del número de pensiones (1,38%) y efecto sustitución (1,64%). El segundo es una aportación negativa del término de corrección del déficit estructural (-0,73%). Indudablemente la situación de partida, con un déficit superior al 1% del PIB en las cuentas de la Seguridad Social como consecuencia de la crisis económica, es un factor de peso en el resultado final.

La tendencia de las variables que subyacen en la fórmula de cálculo del IRP no se corrige de un año para otro porque se trata de datos medios de 11 años, por lo que es previsible que haya varios ejercicios con revalorizaciones iguales al mínimo legal. Para obtener resultados inmediatos mejores para los pensionistas, habría que aportar recursos adicionales al sistema o desviar gastos contributivos (pensiones de viudedad y orfandad, por ejemplo) a la parte no contributiva. En cualquier caso, ello debería financiarse con mayor presión fiscal (cotizaciones o impuestos).

Por último, sería deseable que para ejercicios posteriores el Ministerio de Empleo y Seguridad Social hiciera públicos los datos de las series de las variables involucradas en la fórmula de cálculo del IRP, tanto los de ejercicios liquidados como las estimaciones y proyecciones para los años futuros; así como especificar la metodología que emplea para resolver el problema de la circularidad de la fórmula.